



RESOLUCION \_\_\_\_\_ 2 6 8 7 1

FECHA \_\_\_\_\_ 0 6 NOV 2013

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2013, recursos contrato interadministrativo 2013 03 0092 Dpto. Cesar

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 016 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 016 del 19 de diciembre de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.013, dice: *"ARTICULO 30°. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2013 03 0092 con el DEPARTAMENTO DEL CESAR, el cual tiene por objeto: DESARROLLAR EL PROYECTO "CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACIÓN Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR" que en su cláusula quinta estipula aportes del Departamento del Cesar en cuantía ciento quince millones veintitrés mil quinientos setenta y dos pesos (\$115.023.572) Mcte.
3. Que mediante oficio VIE-400-13-13-010-176 de fecha 30 de octubre de 2013, el señor Vicerrector de Investigación y Extensión, solicita la incorporación de los recursos del convenio al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar.
4. Que de acuerdo a oficio RECT-100-03-07-435-2013 del 05 de noviembre de 2013, se solicita a la Coordinación del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal hacer el proceso de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, los recursos de que tratan los considerandos anteriores.
5. Que por lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2013 Programa 01 Administración Central, en la suma de ciento quince millones veintitrés mil quinientos setenta y dos pesos (\$115.023.572) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:



RESOLUCION 2687  
FECHA 06 NOV 2013

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	115.023.572
312503	Convenios Interinstitucionales	115.023.572
31250324	Convenio Interadministrativo 2013 03 0092 Dpto. Cesar-UPC Propios	115.023.572
	<b>TOTAL</b>	<b>115.023.572</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, Programa 01 Administración Central, en la suma de ciento quince millones veintitrés mil quinientos setenta y dos pesos (\$115.023.572) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBUS PROY	ORD SPRY	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
					C. INVERSION	115.023.572
410					INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	115.023.572
410	75				Educación Superior	115.023.572
410	705	11			Convenios interinstitucionales	115.023.572
410	705	11	24	20	Convenio Interadministrativo 2013 03 0092 Dpto. Cesar-UPC Propios	115.023.572
					<b>TOTAL</b>	<b>115.023.572</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los 06 NOV 2013

**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector

Proyecto: Coord. Ppto.05-11-2013



**Universidad  
Popular del Cesar**

2687

***Juntos Hacemos Más  
la Universidad!***

RECTORIA

RECT-100-03-07-435-2013

06 NOV 2013

Valledupar, 05 de noviembre de 2013

*05-11-2013  
15:35 hr*

Doctora

**BELCY ELENA AROCA COTES**

Coordinadora Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal

La Institución

**ASUNTO: INCORPORACION DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR, VIGENCIA 2013**

Mediante la presente le solicito, respetuosamente se realice a través de su oficina el debido proceso con el fin de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, Vigencia 2013, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2013 03 0092 suscrito entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar.

Adición: \$126.523.572

Se anexa a esta solicitud: copia legalizada del convenio mencionado.

*JP*

Cordialmente,

**WILFRIDO GODOY RAMIREZ**  
Rector (E)

*Proyectó Mercy R.*

VIE-400-13-13-010-176  
Valledupar, 30 de octubre de 2013

2687  
06 NOV 2013

*Vo Do.*  
*Xis*

Doctor  
**WILFRIDO GODOY RAMÍREZ**  
Rector (A)  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 31 OCT 2013  
Hora: 10:05 am  
Recibe: *M/ra*

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
Recibe: *ES*  
Fecha: 31-10-13  
Hora: 3:00 pm

Ref: Solicitud de incorporación de recursos al presupuesto de la institución

Cordial saludo,

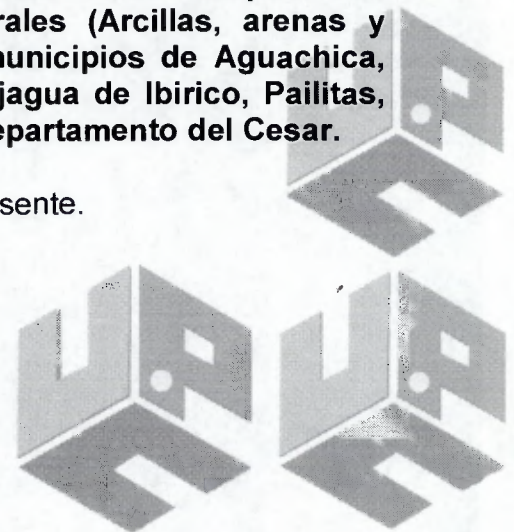
En atención al asunto de la referencia, muy respetuosamente, me permito solicitar la incorporación al presupuesto de la institución en la presente vigencia fiscal, de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2013 03 0092, suscrito con el Departamento del Cesar por un monto de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 126.523.572) M/CTE**, cuyo objeto es: **Aunar esfuerzos para Capacitar a las asociaciones de pequeños y/o mediana minería en fortalecimiento empresarial, asociativo, seguridad industrial, salud ocupacional, transformación y beneficios de los minerales (Arcillas, arenas y gravas) y método de explotación en los municipios de Aguachica, Agustín Codazzi, Chiriguana, El copey, La jagua de Ibirico, Pailitas, San Alberto, San Diego y Valledupar en el Departamento del Cesar.**

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

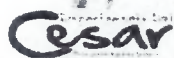
Atentamente,

*Raul Francisco Bermudez Marquez*

**RAUL FRANCISCO BERMUDEZ MARQUEZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión



ANEXO: COPIA DEL CONVENIO



2013 03 0092

06 NOV 2013

2687

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO , SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR."**

Entre los suscritos a saber **CESAR CERCHIRO DE LA ROSA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 77.183.182 expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de Secretario General Departamental, debidamente facultado para celebrar esta clase de Convenios de conformidad con el Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de 2011, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, por una parte y de acuerdo los arts. 288 de la Constitución Política, 6 de la ley 489 de 1998, 2 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, el que para todos los efectos de este acuerdo se denominará el Departamento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con Nit No. 892.300.285-6, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir Convenios, quien para todos los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 298 de la CP de 1991 establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por dicho ordenamiento constitucional, que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 2). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Nacional "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley"; 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Nacional "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley"; 4). Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares";. 5). Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015 "**Prosperidad a Salvo**", se encuentra contemplado en el Lineamiento la segunda línea estratégica denominada Empleo, productividad y competitividad para la prosperidad, que contiene a su vez el Programa Minería Responsable. 6). Que Dentro de las metas de producto de Minería Responsable se estableció "Desarrollar cuatro (4) programas de capacitación a las quince (15) asociaciones u organizaciones de pequeña y mediana minería". 7). Que La minería de subsistencia no genera beneficios sociales y económicos significativos a las comunidades dedicadas a estas labores en el departamento del Cesar, razón por la cual, de acuerdo con el árbol del problema establecido en el proyecto encontramos que se hace necesario emprender procesos de fortalecimiento empresarial y asociativo en seguridad industrial, salud ocupacional,

Handwritten initials and a circle at the bottom right of the page.



2013 03 0092

06 NOV 2013

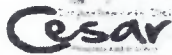
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO , SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

transformación y beneficio de los minerales más importantes que explotan los pequeños y medianos mineros del departamento como son Arcillas, arenas y gravas. Asimismo se hace necesario mejorar los métodos de explotación para generar con ello capacidades y habilidades gerenciales que conlleven al fomento de empresas, se estimule la generación de empleo y mejore la calidad de vida de los beneficiados. 8) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, fue creada mediante la Ley 34 de 19 de Noviembre de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, y se creó como un establecimiento público autónomo con personería jurídica cuyo objeto primordial es la docencia, la investigación y extensión. 9). Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad", emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". 10). Que entre los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política, se encuentran, el de servir a la comunidad y el de garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución. 11). Que la relación de las partes comprometidas no debe interferir con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitará, su funcionamiento. 12). Que de conformidad con lo expuesto hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- DESARROLLAR EL PROYECTO "CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO , SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Con el desarrollo del presente convenio Interadministrativo, la **UNIVERSIDAD** se compromete con el **DEPARTAMENTO** a **FASE 1: Divulgación, socialización, encuesta socioeconómica, sensibilización y presentación de los módulos. Dos (2) semanas.** Realizar jornadas de sensibilización, promoción y divulgación a los beneficiarios del proyecto. La entidad ejecutora deberá realizar las respectivas visitas para explicar los alcances del mismo, especificar que la financiación del proyecto está a cargo de la Gobernación del Cesar a través de su Secretaría de Minas, establecer los cronogramas de trabajo y demás actividades necesarias para el éxito de la capacitación. Deberá diseñar y aplicar un formato de encuesta socioeconómica para los beneficiarios del proyecto. Este proceso permitirá conocer inquietudes, necesidades, actividades económicas potenciales, perfil de los empresarios y empresas, edad, sexo, número de madres cabeza de familia, conformación del hogar, etc., y de igual forma aclarar todas las inquietudes que se presenten durante el desarrollo de este componente. **FASE No. 2: CAPACITACIONES. DIEZ (10) SEMANAS.** Realizar las capacitaciones en fortalecimiento empresarial, seguridad industrial, salud ocupacional, transformación y beneficios de los minerales (arcilla, arenas y gravas) a las asociaciones u organizaciones de pequeña y/o mediana minería objeto del proyecto. Los módulos serán: **MODULO 1:** Fortalecimiento empresarial, Capacitación empresarial, mercadeo y asociatividad empresarial, **MODULO 2:** Seguridad industrial y salud ocupacional en las actividades mineras y aplicación de elaboración de plan de seguridad. Los objetivos son los siguientes: El objeto de esta capacitación es

Handwritten initials and a circle at the bottom right of the page.

142

2687



2013 03 0092

06 NOV 2013

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

promover la salud y el bienestar de los trabajadores, mediante el control de los factores de riesgos ocupacionales, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, apoyando los procesos de atención en la salud y de rehabilitación, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional. **MODULO 3:** Transformación y beneficio de las arcillas y materiales para la construcción (arenas y gravas) y Métodos de explotación. Total intensidad horaria en Transformación y beneficio y Métodos de explotación 13 horas teóricas y 4 practicas por Asociación para un total de 296 horas.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-** En cumplimiento del Objeto del presente convenio, se adelantaran los siguientes **OBJETIVOS**, de conformidad con los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio: 1. Mejorar las condiciones de fortalecimiento empresarial a través de las técnicas de minería sostenible. 2. Desarrollar jornadas de capacitación que conlleven al emprendimiento y al fortalecimiento empresarial de las comunidades dedicadas a la explotación y exploración de los minerales en el Departamento del Cesar. 3. Sensibilizar a los miembros de las asociaciones beneficiadas, para que conozcan los objetivos, metas y beneficios del proyecto, a través de estrategias de promoción y divulgación. 4. Sensibilizar a la población dedicada a la explotación minera objeto del proyectos para que conozcan las fortalezas al implementar la formación empresarial. 5. Capacitar a las asociaciones en transformación y beneficios de los minerales (arcilla, arenas y gravas). 6. Dar charlas y talleres de métodos de explotación a los alfareros. 7. Establecer el entorno de formar empresas. 8. Formar a los beneficiarios en capacitación intensiva en fortalecimiento empresarial. 9. Desarrollar jornadas de formación empresarial a las 15 asociaciones seleccionadas para el proyecto. 10. Supervisar, apoyar y acompañar a través de visitas de seguimiento a los beneficiarios del proyecto, de las asociaciones.

**CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE EJECUCION.-** La duración del presente convenio es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el **DEPARTAMENTO** y la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.-** El valor total del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$126.523.572.00)**, de los cuales el Departamento del Cesar aportara la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 115.023.572.00)** la **UNIVERSIDAD** aportara la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS (\$ 11.500.000.00)** Representados en bienes y servicios. El aporte de la Gobernación se hará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1679 de del 19 de Septiembre de 2013, con cargo a gastos de inversión, rubro 03-3-1251-57 – Desarrollo de programas y proyectos de la minería, expedido por la lider de Oficina de Presupuesto del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** Los aportes del **DEPARTAMENTO**, se desembolsaran de la siguiente forma: 1). Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por cincuenta (50%), al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, de igual forma debe presentarse el plan de inversión del desembolso, acreditación de paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a que hubiera lugar. 2). Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), una vez finalizado el segundo modulo y presentado el primer informe de gestión, donde se demuestre el avance de las actividades a ejecutar. 3). Un desembolso final del veinte por ciento (20%), previa certificación del Supervisor de recibo a satisfacción de los respectivos informes y ejecución del 100% de las actividades del presente convenio. Para cada desembolso la **UNIVERSIDAD** debe acreditar que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad

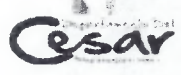
Handwritten signature and initials

143

2687

2013 03 0092

06 NOV 2013



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO , SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

social integral y aportes parafiscales a que hubiera lugar, acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** La **UNIVERSIDAD** se obliga a lo siguiente: 1). Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 2 . Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad de acuerdo con el proyecto, los estudios previos y la PCT que forma parte integral del Convenio. 3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. 4. Presentar los informes de acuerdo con lo establecidos en los estudios previos. 5. Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral durante la vigencia del Convenio y los pagos que efectuó deben corresponder a lo efectivamente percibido (Artículo 50 Ley 789 de 2002.) 6. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 7. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente Convenio, suministrada por el comité técnico de seguimiento del mismo. 8. Realizar las capacitaciones a las asociaciones beneficiaras del proyecto y expedir las certificaciones correspondientes a los asistentes. 9. Divulgación y sociabilización del proyecto a las Asociaciones del Departamento del Cesar, beneficiadas con el Convenio, para la realización de la Para la realización de la convocatoria: La entidad ejecutora deberá: Diseñar la imagen del proceso, Realizar una publicación quincenal en dos periódicos de la región por una sola vez (Valledupar y Aguachica), en un cuarto de página a color), emitir dos cuñas por una sola vez durante un día en el programa de mayor audiencia, realizar plegable tamaño oficio a color, papel propalcote 115 grs. Ciento ochenta (180) unidades, realizar afiches a todo color propalcote tamaño ¼ de pliego. Ciento Ochenta (180) unidades. Previa la realización de las capacitaciones: La **UNIVERSIDAD** deberá disponer para hacer entrega a los participantes de los siguientes elementos. Cuatrocientas (400) camisetas tipo polo estampadas con logo de la Gobernación y entidad ejecutora. Cuatrocientas (400) gorras gravadas con el logo institucional. Cartillas del proceso de formación, tamaño media carta: Quinientas (500) unidades, Entregar escarapelas a todo color en papel propalcote con bolsas y cordón. Cuatrocientas (400) unidades. Entregar carpetas, libretas y esferos cuatrocientas (400) unidades, durante la ejecución del Convenio se deberá disponer la entrega a los participantes de: Un total de de Tres Mil Doscientos (3200) refrigerios para entregar en a los participantes en cada una de las capacitaciones 10. Suministrar los refrigerios a los asistentes. 11. Entrega de material de apoyo (kit de capacitación), tales como folletos, cartillas con el contenido de la capacitación y bolígrafos y libros de nota a cada uno de los asistentes. 12. Entrega de camisetas tipo polo, con escudos de la gobernación y el de la entidad ejecutora con destino a los asistentes. 13. Brindar las capacitaciones en lugar confortable, en condiciones adecuadas con buena iluminación, con aire acondicionado y con ayudas audiovisuales. 14. Y todas aquellas actividades necesarias para el buen desarrollo del Convenio, de acuerdo con los aspectos y componentes planteados en el Proyecto. 15. Las obligaciones del presente convenio deben cumplirse de acuerdo a lo señalado en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.

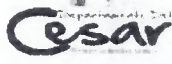
**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** El **DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Aportar con recursos de vigencia 2013, la suma establecida en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio. 2) A proporcionarle a la Universidad, la información, necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 3) Cumplir con las condiciones de pago. 4) Designar un (1) Supervisor para la evaluación y seguimiento a los alcances del presente convenio. 5) Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente convenio, suministrada por el ejecutor y supervisor del mismo.

Handwritten initials and signature



144

2687



2013-03-0092

06 NOV 2013


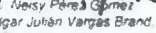
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

6) Ejercer la Supervisión y seguimiento de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría adoptado por la Gobernación Del Cesar. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO.-** Con el propósito de evaluar, reorientar (en caso necesario) las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento de éste convenio, la realizara la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL.- EL DEPARTAMENTO** no contrae relación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente CONVENIO, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN.-** Serán causales de terminación del presente convenio: 1) Por mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. 2) Por terminación del plazo del mismo. 3) Por incumplimiento de las obligaciones de compromisos y obligaciones pactadas en el presente CONVENIO. d) Por decisión unilateral un de las partes éste CONVENIO, mediante comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días calendarios sin que vaya en detrimento del proyecto en marcha. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad normatividad legal vigente art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.-** Cuando por circunstancias externas no previsibles o de fuerza mayor, las partes podrán ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante la suscripción de un acta entre EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, bien sea natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Los representantes legales de EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende manifestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley para celebrar este CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales del presente CONVENIO, el domicilio es la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONVENIO se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en Valledupar a los

30 SEP 2013

  
**CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**  
Secretario General del Departamento del Cesar

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector Universidad Popular del Cesar

PROYECTO:   
REVISÓ:   
Asesor Jurídico externo  
Aprobó: Cesar Cerchiaro de la Rosa

145

2687

06 NOV 2013



**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

**FECHA:** Valledupar, 30 de Septiembre de 2013

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA GENERAL GOBERNACION DEL CESAR

**FUNCIONARIO RESPONSABLE:** CESAR CERCHIARO DE LA ROSA

**CONTRATISTA:** LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

**NUMERO DEL CONTRATO:** 2013 03 0092

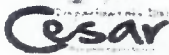
**NÚMERO DEL CDP:** 1679 DEL 19-09-2013

*W*

**VALOR:** \$115.023.572.00

  
**CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**  
Secretario General Gobernación del Cesar

  
Proyectó: Lilia Lea

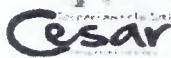


2013 03 0092

06 NOV 2013

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

Entre los suscritos a saber **CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 77.183.182 expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de Secretario General Departamental, debidamente facultado para celebrar esta clase de Convenios de conformidad con el Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de 2011, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, por una parte y de acuerdo los arts. 288 de la Constitución Política, 6 de la ley 489 de 1998, 2 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, el que para todos los efectos de este acuerdo se denominará el Departamento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con Nit No. 892.300.285-6, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir Convenios, quien para todos los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 298 de la CP de 1991 establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por dicho ordenamiento constitucional, que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 2). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Nacional "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley"; 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Nacional "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley"; 4). Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"; 5). Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015 "**Prosperidad a Salvo**", se encuentra contemplado en el Lineamiento la segunda línea estratégica denominada Empleo, productividad y competitividad para la prosperidad, que contiene a su vez el Programa Minería Responsable. 6). Que Dentro de las metas de producto de Minería Responsable se estableció "Desarrollar cuatro (4) programas de capacitación a las quince (15) asociaciones u organizaciones de pequeña y mediana minería". 7). Que La minería de subsistencia no genera beneficios sociales y económicos significativos a las comunidades dedicadas a estas labores en el departamento del Cesar, razón por la cual, de acuerdo con el árbol del problema establecido en el proyecto encontramos que se hace necesario emprender procesos de fortalecimiento empresarial y asociativo en seguridad industrial, salud ocupacional.



2013 03 0092

06 NOV 2013

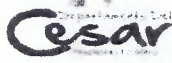
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

transformación y beneficio de los minerales más importantes que explotan los pequeños y medianos mineros del departamento como son Arcillas, arenas y gravas. Asimismo se hace necesario mejorar los métodos de explotación para generar con ello capacidades y habilidades gerenciales que conlleven al fomento de empresas, se estimule la generación de empleo y mejore la calidad de vida de los beneficiados. 8) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, fue creada mediante la Ley 34 de 19 de Noviembre de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, y se creó como un establecimiento público autónomo con personería jurídica cuyo objeto primordial es la docencia, la investigación y extensión. 9). Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad", emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". 10). Que entre los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política, se encuentran, el de servir a la comunidad y el de garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución. 11). Que la relación de las partes comprometidas no debe interferir con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitará, su funcionamiento. 12). Que de conformidad con lo expuesto hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- DESARROLLAR EL PROYECTO "CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Con el desarrollo del presente convenio interadministrativo, la **UNIVERSIDAD** se compromete con el **DEPARTAMENTO** a **FASE 1: Divulgación, socialización, encuesta socioeconómica, sensibilización y presentación de los módulos. Dos (2) semanas.** Realizar jornadas de sensibilización, promoción y divulgación a los beneficiarios del proyecto. La entidad ejecutora deberá realizar las respectivas visitas para explicar los alcances del mismo, especificar que la financiación del proyecto está a cargo de la Gobernación del Cesar a través de su Secretaría de Minas, establecer los cronogramas de trabajo y demás actividades necesarias para el éxito de la capacitación. Deberá diseñar y aplicar un formato de encuesta socioeconómica para los beneficiarios del proyecto. Este proceso permitirá conocer inquietudes, necesidades, actividades económicas potenciales, perfil de los empresarios y empresas, edad, sexo, número de madres cabeza de familia, conformación del hogar, etc., y de igual forma aclarar todas las inquietudes que se presenten durante el desarrollo de este componente. **FASE No. 2: CAPACITACIONES. DIEZ (10) SEMANAS.** Realizar las capacitaciones en fortalecimiento empresarial, seguridad industrial, salud ocupacional, transformación y beneficios de los minerales (arcilla, arenas y gravas) a las asociaciones u organizaciones de pequeña y/o mediana minería objeto del proyecto. Los módulos serán: **MODULO 1: Fortalecimiento empresarial, Capacitación empresarial, mercadeo y asociatividad empresarial. MODULO 2: Seguridad industrial y salud ocupacional en las actividades mineras y aplicación de elaboración de plan de seguridad.** Los objetivos son los siguientes: El objeto de esta capacitación es

Handwritten initials and marks: "13" and a signature-like mark.

142

2687



2013 03 0092

06 NOV 2013

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

promover la salud y el bienestar de los trabajadores, mediante el control de los factores de riesgos ocupacionales, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, apoyando los procesos de atención en la salud y de rehabilitación, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional. **MODULO 3:** Transformación y beneficio de las arcillas y materiales para la construcción (arenas y gravas) y Métodos de explotación. Total intensidad horaria en Transformación y beneficio y Métodos de explotación 13 horas teóricas y 4 practicas por Asociación para un total de 296 horas. **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-** En cumplimiento del Objeto del presente convenio, se adelantaran los siguientes **OBJETIVOS**, de conformidad con los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio: 1. Mejorar las condiciones de fortalecimiento empresarial a través de las técnicas de minería sostenible. 2. Desarrollar jornadas de capacitación que conlleven al emprendimiento y al fortalecimiento empresarial de las comunidades dedicadas a la explotación y exploración de los minerales en el Departamento del Cesar. 3. Sensibilizar a los miembros de las asociaciones beneficiadas, para que conozcan los objetivos, metas y beneficios del proyecto, a través de estrategias de promoción y divulgación. 4. Sensibilizar a la población dedicada a la explotación minera objeto del proyectos para que conozcan las fortalezas al implementar la formación empresarial. 5. Capacitar a las asociaciones en transformación y beneficios de los minerales (arcilla, arenas y gravas). 6. Dar charlas y talleres de métodos de explotación a los alfareros. 7. Establecer el entorno de formar empresas. 8. Formar a los beneficiarios en capacitación intensiva en fortalecimiento empresarial. 9. Desarrollar jornadas de formación empresarial a las 15 asociaciones seleccionadas para el proyecto. 10. Supervisar, apoyar y acompañar a través de visitas de seguimiento a los beneficiarios del proyecto, de las asociaciones. **CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE EJECUCION.-** La duración del presente convenio es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el **DEPARTAMENTO** y la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.-** El valor total del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$126.523.572.00)**, de los cuales el Departamento del Cesar aportara la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 115.023.572.00)** la **UNIVRSIDAD** aportara la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS (\$ 11.500.000.00)** Representados en bienes y servicios. El aporte de la Gobernación se hará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1679 de del 19 de Septiembre de 2013, con cargo a gastos de inversión, rubro 03-3-1251-57 – Desarrollo de programas y proyectos de la minería, expedido por la lider de Oficina de Presupuesto del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** Los aportes del **DEPARTAMENTO**, se desembolsaran de la siguiente forma: 1). Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por cincuenta (50%), al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, de igual forma debe presentarse el plan de inversión del desembolso, acreditación de paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a que hubiera lugar. 2). Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), una vez finalizado el segundo modulo y presentado el primer informe de gestión, donde se demuestre el avance de las actividades a ejecutar. 3). Un desembolso final del veinte por ciento (20%), previa certificación del Supervisor de recibo a satisfacción de los respectivos informes y ejecución del 100% de las actividades del presente convenio. Para cada desembolso la **UNIVERSIDAD** debe acreditar que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad

Handwritten signature and initials

143

2687



2013 03 0092

06 NOV 2013

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

social integral y aportes parafiscales a que hubiera lugar, acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** La UNIVERSIDAD se obliga a lo siguiente: 1). Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad de acuerdo con el proyecto, los estudios previos y la PCT que forma parte integral del Convenio. 3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. 4. Presentar los informes de acuerdo con lo establecidos en los estudios previos. 5. Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral durante la vigencia del Convenio y los pagos que efectué deben corresponder a lo efectivamente percibido (Artículo 50 Ley 789 de 2002.) 6. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 7. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente Convenio, suministrada por el comité técnico de seguimiento del mismo. 8. Realizar las capacitaciones a las asociaciones beneficiarias del proyecto y expedir las certificaciones correspondientes a los asistentes. 9. Divulgación y sociabilización del proyecto a las Asociaciones del Departamento del Cesar, beneficiadas con el Convenio, para la realización de la Para la realización de la convocatoria: La entidad ejecutora deberá: Diseñar la imagen del proceso. Realizar una publicación quincenal en dos periódicos de la región por una sola vez (Valledupar y Aguachica). en un cuarto de página a color), emitir dos cuñas por una sola vez durante un día en el programa de mayor audiencia, realizar plegable tamaño oficio a color, papel propalcote 115 grs. Ciento ochenta (180) unidades, realizar afiches a todo color propalcote tamaño ¼ de pliego. Ciento Ochenta (180) unidades. Previa la realización de las capacitaciones: La UNIVERSIDAD deberá disponer para hacer entrega a los participantes de los siguientes elementos. Cuatrocientas (400) camisetas tipo polo estampadas con logo de la Gobernación y entidad ejecutora. Cuatrocientas (400) gorras gravadas con el logo institucional. Cartillas del proceso de formación, tamaño media carta: Quinientas (500) unidades, Entregar escarapelas a todo color en papel propalcote con bolsas y cordón. Cuatrocientas (400) unidades. Entregar carpetas, libretas y esferos cuatrocientas (400) unidades, durante la ejecución del Convenio se deberá disponer la entrega a los participantes de: Un total de de Tres Mil Doscientos (3200) refrigerios para entregar en a los participantes en cada una de las capacitaciones 10. Suministrar los refrigerios a los asistentes. 11. Entrega de material de apoyo (kit de capacitación), tales como folletos, cartillas con el contenido de la capacitación y bolígrafos y libros de nota a cada uno de los asistentes. 12. Entrega de camisetas tipo polo, con escudos de la gobernación y el de la entidad ejecutora con destino a los asistentes. 13. Brindar las capacitaciones en lugar confortable, en condiciones adecuadas con buena iluminación, con aire acondicionado y con ayudas audiovisuales. 14. Y todas aquellas actividades necesarias para el buen desarrollo del Convenio, de acuerdo con los aspectos y componentes planteados en el Proyecto. 15. Las obligaciones del presente convenio deben cumplirse de acuerdo a lo señalado en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.

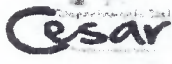
**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** El DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Aportar con recursos de vigencia 2013, la suma establecida en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio. 2) A proporcionarle a la Universidad, la información, necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 3) Cumplir con las condiciones de pago. 4) Designar un (1) Supervisor para la evaluación y seguimiento a los alcances del presente convenio. 5) Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente convenio, suministrada por el ejecutor y supervisor del mismo.

Handwritten initials and a signature mark.

2687

2013-03-0092

06 NOV 2013





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANA MINERIA EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASOCIATIVO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, TRANSFORMACION Y BENEFICIOS DE LOS MINERALES (ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS) Y METODO DE EXPLOTACION EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, CHIRIGUANA, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, SAN ALBERTO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**

6) Ejercer la Supervisión y seguimiento de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría adoptado por la Gobernación Del Cesar. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO.**- Con el propósito de evaluar, reorientar (en caso necesario) las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento de éste convenio, la realizara la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL.- EL DEPARTAMENTO** no contrae relación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente CONVENIO. de conformidad con lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN.**- Serán causales de terminación del presente convenio: 1) Por mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. 2) Por terminación del plazo del mismo. 3) Por incumplimiento de las obligaciones de compromisos y obligaciones pactadas en el presente CONVENIO. d) Por decisión unilateral un de las partes éste CONVENIO, mediante comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días calendarios sin que vaya en detrimento del proyecto en marcha. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.**- La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad normatividad legal vigente art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**- Cuando por circunstancias externas no previsibles o de fuerza mayor, las partes podrán ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante la suscripción de un acta entre EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.**- Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, bien sea natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- Los representantes legales de EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende manifestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley para celebrar este CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales del presente CONVENIO, el domicilio es la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**-El presente CONVENIO se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en Valledupar a los

30 SEP 2013

  
**CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**  
Secretario General del Departamento del Cesar

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector Universidad Popular del Cesar

PROYECTO:   
REVISÓ:   
Asesor Jurídico externo  
Aprobó: Cesar Cerchiaro de la Rosa

145



2687

06 NOV 2013

**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

**FECHA:** Valledupar, 30 de Septiembre de 2013

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA GENERAL GOBERNACION DEL CESAR

**FUNCIONARIO RESPONSABLE:** CESAR CERCHIARO DE LA ROSA

**CONTRATISTA:** LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

**NUMERO DEL CONTRATO:** 2013 03 0092

**NÚMERO DEL CDP:** 1679 DEL 19-09-2013

*W*

**VALOR:** \$115.023.572.00

  
**CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**  
Secretario General Gobernación del Cesar

  
Proyectó: Lilia Lea